



Resolución Directoral

N° 069 - 2023-PCM/OGA

Lima, 15 de mayo de 2023

VISTO: El memorando N° D000721-2023-PCM-OGTI, de fecha 09 de mayo de 2023, y el Informe Técnico de Estandarización N° 003-2023-PCM/OGTI de fecha 09 de mayo de 2023, emitidos por la Oficina General de Tecnologías de la Información y el Memorando D002455-2023-PCM-OA de fecha 12 de mayo de 2023, y el informe N° D000069-2023-PCM-OA-JMS, emitidos por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el Anexo N° 1 de definiciones del Reglamento acotado, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD denominada "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016- OSCE/PRE, en lo sucesivo la Directiva, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado estableció las disposiciones que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, precisando en el numeral 7.2 los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: "a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura";



Firmado digitalmente por ALEMAN
NAKAMINE Luis Antonio FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2023 17:46:44 -05:00



Firmado digitalmente por BRAVO
CARDENAS Luis Enrique FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2023 17:36:35 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS
IBAZETA Augusto FAU
20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2023 16:28:34 -05:00

Que, el numeral 7.4 de la Directiva dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que dicha aprobación deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o documento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida la aprobación; asimismo, en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, en atención a la normativa señalada precedentemente, la Oficina General de Tecnologías de la Información elaboró el Informe Técnico de Estandarización N° 0003-2023-PCM/OGTI con fecha 09 de mayo de 2023, documento que sustenta la estandarización para la adquisición de suministros originales para impresoras de los Centros MAC de la Presidencia del Consejo de Ministros, por un periodo de dos (02) años;

Que, sobre el particular, la Oficina de Tecnologías de la Información, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD señala que, la estandarización solicitada cumple con los dos presupuestos que señala la norma, dado que: a) La Presidencia del Consejo de Ministros cuenta con el equipamiento preexistente que comprende impresoras de las marcas XEROX, LEXMARK, HEWLETT PACKARD, KYOCERA, RICOH y EPSON, detallados en el numeral 8.2 del referido informe técnico, b) la Entidad requiere adquirir suministros para impresoras XEROX, LEXMARK, HEWLETT PACKARD, KYOCERA, RICOH y EPSON del tipo laser, laser multifuncional, laser monocromático, laser a color e inyección de tinta, precisando que para todo tipo de equipo de impresión se requiere contar con suministros garantizados por el mismo fabricante del equipo, a fin de prolongar el tiempo de vida de los equipos y el correcto funcionamiento de las impresoras; por lo cual señala que la adquisición de suministros para impresoras, son bienes complementarios a los equipos y son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico de dicho equipamiento;

Que, mediante Memorando N° D002455-2023-PCM-OA que recoge el Informe N° D000069-2023-PCM-OA-JMS, la Oficina de Abastecimiento señala que se evaluó el Informe Técnico de Estandarización N° 003-2023- PCM/OGTI, concluyendo que el mismo cumple con los requisitos y presupuestos establecidos en el marco legal vigente, emitiendo opinión favorable para la procedencia y recomendando se prosiga con la estandarización para la "Adquisición de suministros para impresoras de los Centros MAC de la Presidencia del Consejo de Ministros", cuyo periodo de vigencia será de dos (02) años, sujeto a la variación de las condiciones que determinaron su estandarización;

Que, habiéndose cumplido con los lineamientos previstos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, resulta procedente la estandarización solicitada;

Que, la facultad de autorizar los procesos de estandarización, se encuentra delegada en la Oficina General de Administración, de conformidad con el literal d) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 376-2022-PCM;

Con el visto bueno de la Oficina General de Tecnologías de la Información y de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 376-2022-PCM;



Firmado digitalmente por ALEMAN
NAKAMINE Luis Antonio FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2023 17:46:53 -05:00



Firmado digitalmente por BRAVO
CARDENAS Luis Enrique FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2023 17:36:49 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS
IBAZETA Augusto FAU
20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2023 16:28:52 -05:00

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la estandarización para la “Adquisición de suministros para impresoras de los Centros MAC de la Presidencia del Consejo de Ministros”, correspondiente a las marcas XEROX, LEXMARK, HEWLETT PACKARD, KIOCERA, RICOH Y EPSON, al que se hace referencia en el Informe Técnico de Estandarización N° 003- 2023-PCM/OGTI, según el detalle del Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que el periodo de vigencia de la estandarización señalada en el artículo precedente es de dos (02) años, precisándose que de variar las condiciones que determinaron su aprobación, la misma quedará sin efecto.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina General de Tecnologías de Información, para su conocimiento y fines correspondientes, en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a la Secretaría General la emisión de la Presente Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 319-2021-PCM.

ARTÍCULO 5º.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Documento firmado digitalmente



Firmado digitalmente por ALEMAN
NAKAMINE Luis Antonio FAU
20168999926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.05.2023 17:47:05 -05:00

LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por BRAVO
CARDENAS Luis Enrique FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15.05.2023 17:37:00 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS
IBAZETA Augusto FAU
20168999926 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15.05.2023 16:29:12 -05:00

ANEXO UNICO

Descripción del Bien

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CÓDIGO
01	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA XEROX VERSALINK C600V-DNP	COD. REF. 106R03911
		COD. REF. 106R03939
		COD. REF. 106R03908
		COD. REF. 106R03909
		COD. REF. 106R03938
		COD. REF. 106R03910
02	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA LEXMARK CS820DE	COD. REF. 72K4XK0
		COD. REF. 72K4XY0
		COD. REF. 72K4XC0
		COD. REF. 72K4XM0
03	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA LASERJET ENTERPRISE MFP M634DN	COD. REF. 147A (W1470A)
		COD. REF. 147X (W1470X)
04	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA ECOSYS P3260DN	COD. REF. TK 3202
		COD. REF. TK 3192
		COD. REF. TK 3200
05	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA RICOH P C600	COD. REF. 408314
		COD. REF. 408315
		COD. REF. 408316
		COD. REF. 408317
06	TINTA DE IMPRESIÓN PARA WF-C5210	COD. REF. T941120-AL
		COD. REF. T941220-AL
		COD. REF. T941320-AL
		COD. REF. T941420-AL
07	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA LASERJET PRO M454DW	COD. REF. 414A (W2020A), 414X (W2020X)
		COD. REF. 414A (W2021A), 414X (W2021X)
		COD. REF. 414A (W2022A), 414X (W2022X)
		COD. REF. 414A (W2023A), 414X (W2023X)
		COD. REF. 414A (W2023A), 414X (W2023X)



Firmado digitalmente por VARGAS IBAZETA Augusto FAU
20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2023 16:30:28 -05:00



Firmado digitalmente por ALEMAN NAKAMINE Luis Antonio FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2023 17:46:28 -05:00



Firmado digitalmente por BRAVO CARDENAS Luis Enrique FAU
20168999926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.05.2023 17:37:20 -05:00